

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º19 de 31 de marzo de 2020

Que adiciona la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, se autoriza a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a implementar el esquema que será adoptado de manera temporal por el Estado, en concepto de aportes extraordinarios al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), debido a la pandemia del CoViD-19 y dicta otra disposición

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el suministro de energía eléctrica como servicio público constituye, un elemento fundamental para el desarrollo de todas las actividades del país y para el logro del desarrollo sostenido;

Que debido a la pandemia del CoViD-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que azota a nuestro país, se declaró el Estado de Emergencia Nacional mediante la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020;

Que en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional ha tomado una serie de medidas encaminadas a beneficiar a la población para garantizar el suministro de energía en todo el país, y garantizarle a la ciudadanía medidas que le permitan contar con el servicio de manera ininterrumpida;

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 6 de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad, señala que el Estado intervendrá en los servicios públicos de electricidad para establecer el régimen tarifario;

Que de conformidad con el numeral 1 y 4 del artículo 9 de la precitada Ley 6 de 1997, es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera; y establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de electricidad;

Que la ASEP aplicará las medidas adoptadas respecto al esquema de aportes extraordinarios del Estado a través del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET);

Que la Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones autorizó a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), así como las Tarifas de Energía Eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que en revisión realizada por la Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP) y Ministerio de Economía y Finanzas, se determinó la necesidad de adecuar el esquema aprobado mediante la Resolución de Gabinete N.º 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, a fin de mitigar el impacto económico producido por el CoViD-19, a los clientes finales regulados del servicio de electricidad;

Que los aportes extraordinarios del Estado al Fondo de Estabilización Tarifaria para los meses de abril, mayo y junio de 2020, serán atribuidos a la Partida Presupuestaria No. G.001640307.001.635 del Ministerio de Economía y Finanzas, para la vigencia fiscal corriente;

Que el día 30 de marzo de 2020, el Consejo Económico Nacional (CENA), a través de nota CENA/031 de 30 de marzo de 2020 emitió opinión favorable, para implementar el esquema que será adoptado de manera temporal por el Estado, en concepto de Aportes Extraordinarios al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), que se aplicarán a los clientes finales a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás funciones que le señale la Constitución o la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1. Se adiciona el numeral 5 al artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015, así:

Artículo 1. Aprobar el esquema que se deberá aplicar para las actualizaciones tarifarias semestrales y mensuales (parciales), con la finalidad de mitigar el costo que se trasladará a los clientes finales del sector eléctrico, de la siguiente forma:

1...

5. A partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, se aplicarán las tarifas correspondientes a la actualización tarifaria del primer semestre de 2020. La Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), la empresa Elektra Noreste, S.A. (ENSA) y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), otorgarán un descuento extraordinario en las facturas de sus clientes en concepto de aporte del Estado. El Estado otorgará el aporte extraordinario proveniente del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), para compensar a las empresas por los montos dejados de percibir a través de este descuento extraordinario, calculadas de acuerdo a lo establecido en el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad.

El descuento extraordinario será aplicado en las facturas de los clientes finales en los meses de abril, mayo y junio de 2020 de la siguiente manera:

- a. Para los clientes de la Tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de 0 a 300 kWh, recibirán un descuento adicional al vigente, y así obtener un descuento total de 50% respecto a la facturación de la tarifa vigente, el cual se reflejará en su factura como un descuento por FET Extraordinario.
- b. Los clientes de la Tarifa de Baja Tensión Simple (BTS) con consumo de 301 a 1000 kWh recibirán un descuento del 30% respecto a la facturación de la tarifa vigente, el cual se reflejará en su factura como un descuento por FET Extraordinario. Los clientes beneficiarios del Fondo Tarifario de Occidente en recibirán un descuento adicional para obtener un descuento total de 30% en la factura a pagar.
- c. Los clientes de la Tarifa de Baja Tensión con Demanda (BTD) y los de la Tarifa de Baja Tensión Horaria (BTH) recibirán un descuento del 30% respecto a la facturación de la tarifa vigente, el cual se reflejará en su factura como un descuento por FET Extraordinario. Los clientes beneficiarios del Fondo Tarifario de Occidente recibirán un descuento adicional para obtener un descuento total de 30% en la factura a pagar.
- d. Los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), correspondientes al área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, que mantienen la misma tarifa que pagaban cuando la concesión era operada por la Oficina de Electrificación Rural, recibirán un descuento del 30% en la factura a pagar, el cual se reflejará en su factura como un crédito por FET Extraordinario.

Estos descuentos no se aplican a los Grandes Clientes en el Mercado.

Estos descuentos no se aplicarán al Cargo Variable por Combustible (CVC) durante meses de abril al junio de 2020.

Los aportes indicados en el presente numeral estarán vigentes a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. El aporte generado en este artículo es en adición a los establecidos en la Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá modificar o incorporar otros ajustes a las tarifas que se aplicarán a los clientes finales, previa coordinación con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). Estas modificaciones deberán contar con la aprobación del Consejo de Gabinete.

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) establecerá el mecanismo para la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a identificar la totalidad de los montos para los aportes extraordinarios para los meses de abril a junio de 2020 y a buscar los recursos necesarios en la vigencia fiscal que corresponda, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a fin de honrar los compromisos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por los montos dejados de percibir por el esquema tarifario aplicado, según lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir el día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 6 de 1997 y la Resolución de Gabinete N.º60 de 23 de junio de 2015 con sus reformas.

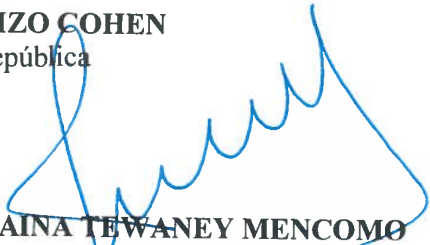
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,



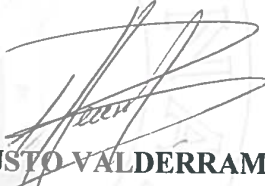
ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

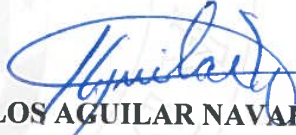
El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,